



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INCLUIDOS EN LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Mediante Orden 160/2019 de 23/09/2019 y la Orden 165/2019 de 16/10/2019, por la que se modifica la Orden 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, mediante la elaboración de 3 proyectos que se indican a continuación, presentados ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, siendo el objeto de las presentes bases proceder a la selección de 11 puestos de trabajo para ejecutar dichos proyectos, en base a la propuesta de Resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo de 17/12/2019.

DENOMINACION	Nº TRABAJADORES
PROYECTO 1. TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES	4
PROYECTO 2. LIMPIEZA VIARIA Y ACONDICIONAMIENTO DEL MEDIO EN EL ENTORNO URBANO	5
PROYECTO 3. TRABAJOS DE PINTURA EN ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EN BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	2
TOTAL	11

En ningún caso el número de contratos podrá exceder del total concedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que las contrataciones se efectuarán según resolución definitiva de concesión de la subvención.

De acuerdo al artículo 10 de la Orden 160/2019 (modificado por punto tres de la Orden 165/2019) la duración de los contratos será de 180 días a jornada completa y equivale a la de un trabajador/a comparable del Ayuntamiento de Portillo de Toledo sin perjuicio de que se pueda imponer otra según necesidades del servicio. La retribución será el salario mínimo interprofesional vigente.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS FINALES DE LAS AYUDAS.

Las personas que se contraten deberán estar incluidas en algunos de los siguientes **COLECTIVOS** (art.6 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre):

1.a) **Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha** en la fecha del registro de la oferta (21/01/2020), **que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, **que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo**, excepto en su nivel contributivo.

2º. **Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.**

3º. **Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluidos, **que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses** y que estén inscritos como demandantes de



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN DE
TOLEDO**

empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

1.b) Personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

1.c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para **personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia**, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los Colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En todos los casos anteriores, los candidatos deben estar en posesión del certificado de estudios primarios o certificado de escolaridad.

5. Son **obligaciones de las personas participantes** (art.7 Orden 160/2019 de 23 de septiembre):

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



6. Reserva cupo personas con discapacidad: tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad del 7 por ciento del total de las que se subvencionen al Ayuntamiento, siempre que dicha discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas.

TERCERA.- PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

Según dispone el artículo 22 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, el Ayuntamiento ha presentado el **21 de enero de 2020**, en la oficina de empleo de Torrijos, la correspondiente oferta genérica de empleo, en base a la resolución de subvención concedida.

La oficina de empleo se dirigirá las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión al Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

En cualquiera de los casos anteriores, una vez hecha pública la presente convocatoria y dentro del plazo que la misma establece para la presentación de las solicitudes, **será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, junto con la documentación precisa y necesaria para el proyecto para el que se presente el candidato, excepto los incluidos en el art 6.2 de la Orden.**

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Plaza España, 1) y en la página web del Ayuntamiento <http://www.portillodetoledo.es/> y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Asimismo, a efectos informativos se comunicará a la oficina comarcal de empleo, para su difusión en sus tablones.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todos los colectivos que pudieran beneficiarse de la Ayuda según lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 23 de septiembre deberán presentar la instancia (ANEXO I) solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles en la presente Orden, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Portillo de Toledo del 6 de febrero al 14 de febrero de 2020 de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por sede electrónica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo en <http://portillodetoledo.sedelectronica.es/info.0> o de acuerdo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud (obligatoria):

- Fotocopia del **DNI ó NIE** del solicitante.
- **Certificado de escolaridad o de estudios primarios** o superior del solicitante.
- **Informe de Vida Laboral del solicitante** actualizado y emitido en fecha posterior al 21 de enero de 2020, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50 o a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social a través del siguiente enlace: https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/168694
- Fotocopia de la **tarjeta del paro** como desempleado del solicitante.
- **Certificado de periodos de inscripción del solicitante, como demandante de empleo** expedido por la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha (para todos los colectivos de la base segunda, excepto víctimas de violencia de género), salvo que se autorice su solicitud y esta sea remitida por la oficina de empleo u órgano competente.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN DE
TOLEDO**

B) Según proceda y obligatoria en función del colectivo, además:

- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Certificado de convivencia para los solicitantes que no estén empadronados en Portillo de Toledo.
- Certificado expedido por el SEPE del solicitante, donde quede acreditado ser perceptor o no de alguna protección por desempleo, que determine qué tipo de prestación recibe y desde cuándo, o de no percibir ninguna (para los colectivos que proceda).
- Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años o certificado de estar cursando estudios en su defecto, en el colectivo correspondiente.
- Informe de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y emitido en fecha posterior al 21 de enero de 2020, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50 o a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social a través del siguiente enlace:
https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/168694
- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma (para colectivo correspondiente).
- Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias (para colectivo correspondiente).
- Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación a presentar para valorar la **RENTA PER CÁPITA** de la unidad familiar:
 - Declaración responsable del solicitante (ANEXO III) con la documentación requerida.
 - Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
 - Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y emitido en fecha posterior al 4 de julio de 2018, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50 o a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social a través del siguiente enlace:
https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/168694

A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta

- Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
 - Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
 - La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).
 - Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
 - Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
 - Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o último recibo de alquiler y contrato de arrendamiento vigente, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.
- Otros documentos de interés para el procedimiento.

Nota: Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial. Los extremos no acreditados no serán objeto de valoración.

La referida instancia, que figura en el **ANEXO I** de la presente convocatoria, hace las veces, asimismo, de “declaración jurada” de cumplimiento de los requisitos y “autorización” para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar referidos al empadronamiento y convivencia, y demás necesarios ante las oficinas de empleo o cualquier otro organismo.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Motivos de exclusión:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



- La falsificación u omisión de cualquier dato dará lugar, previa comprobación, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo, o en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.

Relación de personas admitidas y excluidas:

La relación de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo se hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Portillo de Toledo y en la página web del Ayuntamiento <http://www.portillodetoledo.es/> y en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución de alcaldía aprobando la **lista provisional** de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de **3 días hábiles**, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Finalizado dicho plazo de subsanación **se resolverá definitivamente** sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA.- COMPOSICIÓN COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.

Su composición nominal se efectuará por Resolución de Alcaldía que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y estará formada por un mínimo de tres personas (Ley 4/2011 de 10 de Marzo):

- Presidente/a: funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Vocales: tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo
- Secretario/a: el de la corporación, funcionario en quien delegue o funcionario de carrera.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



**DIPUTACIÓN DE
TOLEDO**

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN DE APLICACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia (Oficina de Empleo de Torrijos), sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 6.2 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

3. Finalizado el proceso de selección por la comisión de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

4. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias como la situación económica (RENTA PER CAPITA), social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

5. Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Orden 160/2019 de 25 de septiembre.

6. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

7. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

8. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, **cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.**

La selección consistirá en la valoración de la situación personal y socio-económica de los interesados, según el baremo que se establece en el **anexo II** de la presente convocatoria. En todo caso, **el procedimiento de selección tendrá 2 fases diferenciadas:**



**Ayuntamiento
Portillo de Toledo**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha



1. En primer lugar la Comisión de selección valorará, si las hubiere, las solicitudes presentadas por demandantes de empleo de los colectivos que gozan de prioridad absoluta (Mujeres víctimas de violencia de género y Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas como demandantes de empleo designadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales).
2. En segundo lugar la Comisión de selección valorará las solicitudes presentadas con reserva para personas con una discapacidad legalmente reconocida, así como las del resto de solicitudes presentadas.

NOTAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO:

❖ Para la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos de la presente Bolsa se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo del solicitante, la renta per cápita, las situaciones de dependencia y el grado de incapacidad del solicitante según se detalla en el **ANEXO II** de la solicitud.

❖ De acuerdo con el artículo 5.h) de la Orden 160/2019 de 25 de septiembre, el Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

❖ Se entenderá por carecer de ingresos económicos propios, que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso alguno por: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción "R.A.I.", ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo "PREPARA", pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los aspirantes propuestos que cumplan con todos los requisitos.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas., comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 160/2019 de 25 de septiembre.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

OCTAVA.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden 160/2019 (DOCM nº 193, de 30/09/2019), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

NOVENA.- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.